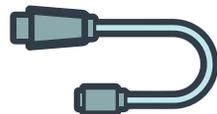


CABLES PARA BUJÍAS



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADUANEROS PARA IMPORTAR EN COREA

A continuación, se detalla información relevante que deberán cumplir los productos salvadoreños para poder ingresar al mercado coreano utilizando las preferencias arancelarias del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la República de Corea y Centroamérica.

CÓDIGO ARANCELARIO

ARANCELES EN COREA DEL SUR

CÓDIGO ARANCELARIO EN LA REPÚBLICA DE COREA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8544.30.00.00	Juegos de cables para bujías de encendido y otros juegos de cables del tipo de los utilizados en vehículos automóviles, aviones o barcos

CÓDIGO ARANCELARIO EN LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8544.30.00.00	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte

ARANCEL PREFERENCIAL TLC (AÑO 2021)

3%

ARANCEL NMF

8%

REQUISITOS SANITARIOS

1 N/A

REQUISITOS TÉCNICOS

2

Los Reglamentos Técnicos son elaborados por los ministerios correspondientes y organismos oficiales estableciendo las normas que se deben cumplir obligatoriamente y la Agencia Coreana de Tecnología y Estándares (KATS) es el organismo nacional de normalización que establece las normas voluntarias tal como ISO y KS.

Este tipo de productos deben cumplir con "Ley de Control de Seguridad en Electrodomésticos y Productos de Consumo" (Electrical Appliances and Consumer Products Safety Control Act), que promueve los beneficios y la seguridad de los consumidores con el control de seguridad de electrodomésticos y productos de consumo. Dicha Ley se refiere a las actividades de control de la producción, importación, distribución, entre otras, de productos para evitar peligros para la vida o la salud de los consumidores o daños a la propiedad o al medio ambiente natural, que pueden surgir en el transcurso de manejo y uso de productos.

REQUISITOS AMBIENTALES

3 N/A

LICENCIAS O PERMISOS DE IMPORTACIÓN APLICABLE

4 La mayoría de los productos pueden ser importados en Corea sin ninguna licencia de importación.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR ADUANA PARA LA IMPORTACIÓN

5



1. Factura Comercial
2. Conocimiento de Embarque (Bill of Lading o Airway Bill)
3. Lista de Empaque – Packing List
4. Certificado de Origen en idioma inglés
5. Declaración de importación

El certificado de origen consiste en autocertificación por parte del productor o exportador para que la mercancía aplique a los aranceles preferenciales del Tratado de Libre Comercio con Corea. Se puede hacer una certificación para un envío único o para envíos múltiples de productos idénticos, hasta por doce meses desde la fecha de su emisión, especificando esto en la certificación. El importador presenta el certificado a la Aduana de Corea, por escrito o electrónicamente, incluyendo al menos la siguiente información:

- Nombre e información de contacto de la persona que certifica,
- Datos del importador,
- Datos del exportador,
- Datos del productor de la mercancía,
- Clasificación arancelaria y descripción de la mercancía,
- Indicar el criterio de origen,

REQUISITOS DE ETIQUETADO, EMPAQUE Y ENVASADO

6



El etiquetado de todos los productos vendidos en el mercado coreano se redactará en coreano, permitiéndose la indicación complementaria en inglés, asimismo, es obligatorio colocar la marca de origen “Hecho en” que debe indicarse en coreano, chino o inglés.

Requisitos del etiquetado para estos productos:

- Nombre del producto,
- Indicar una dirección del fabricante coreano, o importador y fabricante original en el caso de productos importados,
- Nombre y dirección del distribuidor de productos importados, suponiendo que el importador y el distribuidor no sean iguales,
- Materiales,
- Tamaño o volumen,
- Número o fecha de producción (o período de vencimiento)
- Aviso de precaución, etc.

Adicionalmente, es aplicable La “Ley de Control de Seguridad en Electrodomésticos y Productos de Consumo” (Electrical Appliances and

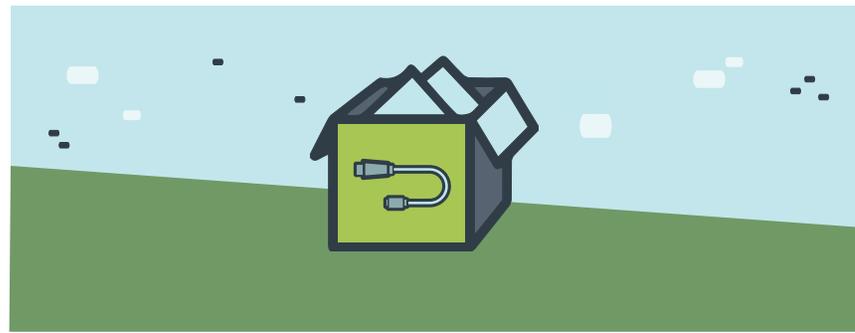
6

Consumer Products Safety Control Act), la cual establece que los productos pueden estar sujetos a una certificación de seguridad, verificaciones o inspecciones, o declaración de conformidad del proveedor.

En cuanto a la certificación de seguridad, la referida Ley dispone que un fabricante (incluidas las personas que exportan productos producidos en un país extranjero a la República de Corea) o un importador de productos sujetos a certificación de seguridad obtendrá la certificación de seguridad para cada modelo de dichos productos de una agencia de certificación de seguridad, según lo prescrito por la Ordenanza del Ministerio de Comercio, Industria y Energía. Se deberá colocar en los productos sujetos a una certificación de seguridad o en los paquetes de dichos productos una “marca de certificación de seguridad o una marca similar”. Cabe indicar, que una agencia de seguridad llevará a cabo una inspección periódica una vez cada dos años, para asegurarse que los productos sujetos a la certificación de seguridad continúen siendo seguros.

En relación con la declaración de conformidad, la citada Ley regula que un fabricante o un importador sujetos a la declaración de conformidad del proveedor realizará directamente pruebas de producto para cada modelo de los productos, o solicitará a un tercero que realice las pruebas al producto en su nombre y deberá verificar por sí mismo que los productos relevantes cumplen con los estándares de seguridad según lo prescrito por la Ordenanza del Ministerio de Comercio, Industria y Energía; asimismo, deberá informar de los detalles de la verificación a ese Ministerio, así como, deberá mantener documentos que demuestren que el producto cumple con los estándares de seguridad. De igual manera, el fabricante o el importador deberá colocar en los productos o sus paquetes “una marca de la declaración de conformidad del proveedor o una marca similar”.

La “Ley de Control de Seguridad en Electrodomésticos y Productos de Consumo” también señala que un fabricante o un importador que produzca o importe productos de consumo sujetos a embalajes de protección infantil utilizará materiales de embalaje de protección infantil para dichos productos, salvo que se trate de productos producidos o importados con el fin de venderlos a fabricantes productos producidos o importados con fines de investigación y desarrollo o exportación. Se deberá colocar en los productos que indique “marca de embalaje de protección infantil”.





OTROS REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN Y PRUEBA

7

Ninguno.

REGLA DE ORIGEN APLICABLE BAJO EL TLC CON COREA

8

8544.30

Un cambio a la subpartida 8544.30 desde cualquier otra subpartida.

Explicación de la regla de origen:

La regla de origen permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países siempre que las mismas se clasifiquen en un subpartida arancelaria distinta a la subpartida 8544.30

LINKS DE INTERÉS

10

Agencia Coreana de Tecnología y Estándares (Korean Agency for Technology and Standards /KATS)

<http://www.kats.go.kr/en/main.do>

Ministerio de Comercio, Industria y Energía (Ministry of Trade, Industry and Energy)

<http://english.motie.go.kr/www/main.do>

Servicio de Aduanas Corea (Korea Customs Service)

<http://www.customs.go.kr/kcshome/index.jsp>

Oficina Coreana de Propiedad Intelectual (Korea Industrial Property Office)

<https://www.kipo.go.kr/en/HtmlApp?c=93007&catmenu=ek04050>

PROPIEDAD INTELECTUAL

9

- Se recomienda que previo a la comercialización de los productos, se registren las marcas de los productos ante la Oficina Coreana de Propiedad Intelectual ("Korea Industrial Property Office").

- Cualquier persona que use o tenga la intención de usar una marca comercial en la República de Corea puede obtener el registro de su marca comercial; sin embargo, para realizar los procedimientos administrativos de registro o judiciales deberá nombrar a una persona que esté domiciliada o tenga su lugar de negocios en la República de Corea como agente que gestionará la marca comercial del no residente. (Art. 6 Ley de Marcas de Corea "Trademark Act")

- La República de Corea deberá otorgar a los salvadoreños un trato no menos favorable que el otorgado a sus propios nacionales con respecto a la protección y goce de dichos derechos de propiedad intelectual y cualquier beneficio que se derive de dichos derechos. (Art. 15. 4: Trato Nacional del Capítulo 15 TLC Corea)

Fecha de elaboración: enero 2021

Nota aclaratoria: La Dirección de Administración del Tratados Comerciales del Ministerio de Economía ha hecho un esfuerzo de investigación y recopilación de la información contenida en esta ficha; sin embargo, se recomienda que al momento de realizar una exportación se reconfirmar que la información esté actualizada.